


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 143/CJMA/02
SANCIONADA : 13/09/02.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N : 741/H.C.D./02

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) MODIFICAR, el Art. 7° de la Ordenanza N° 440/HCD/97, el cuál quedará redactado de la siguiente manera. La Reglamentación de la presente será la siguiente:

Artículo 7°:a) CREASE una Comisión Fiscalizadora de Productos elaborados en forma casera y manual del tipo artesanal la que estará constituida por, (2) dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y (1) uno por cada una de las **Asociaciones de Artesanos de El Calafate**, los que podrán actuar en forma conjunta o alternativa con un mínimo de dos integrantes y sus informes serán válidos también con la firma de sus dos miembros.

b) Será función de la Comisión Fiscalizadora constituirse cada vez que algún vecino o comerciante solicite el distintivo **“HECHO EN CALAFATE”**, para productos de su fabricación y emitir un informe pueden encuadrarse para tal distinción, este informe será expedido dentro de las 48 Hs. de presentada la solicitud, en el evaluará que los productos tengan directa relación con las costumbres y cultura de la Provincia de Santa Cruz o que en su composición de Fabricación tengan por lo menos un 70% de componentes de **Materiales Autóctonos**.

c) Fijase dos tipos de elaboraciones para las cuales podrá gestionarse el beneficio:

1- Productos Comestibles

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

2- Artesanías recordativas

Para los productos comprendidos en el Punto 2- **Artesanías Recordativas**. La Asociación de Artesanos emitirá un certificado numerado por cada producto que fuese solicitada su fiscalización y que resulte aprobado.

- d) El Beneficiario de tal distinción para los productos comestibles con la constancia correspondiente podrá gestionar ante el **Area de Bromatología** la compra de las obleas autoadhesivas, y los beneficiarios para las artesanías recordativas con los certificados expedidos por la Asociación de Artesanos, podrá gestionar las obleas autoadhesivas ante la **Dirección de Gobierno**.
- e) La oblea autoadhesiva deberá acompañar al producto en su envase individual, no siendo válido la utilización en envase para contención en mayor cantidad, es decir que en una caja de dulces de 3 frascos, cada frasco deberá contar con su oblea respectiva y así con presentaciones de mas cantidad. De igual manera para los recuerdos artesanales.
- f) El Ejecutivo Municipal celebrará convenios con las distintas Asociaciones o Productores reconocidos y que se encuentran vigentes desarrollando su actividad, para la aplicación y contralor del presente Reglamento.

ARTICULO 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° **741/02**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”